

A U R O R A

P A T R I Ó T I C A M A L L O R Q U I N A .

DOMINGO 7 DE FEBRERO DE 1813.

CÓRTESES.

Dia 8 de diciembre.—El ministro de la audiencia de Mallorca D. Isidoro de Antillon, al remitir el testimonio de haber jurado la constitucion, acompañaba una felicitacion que las córtes mandaron insertar en el diario de sus sesiones, con la espresion de haberla oido con especial agrado.

La comision de constitucion presentó su dictámen sobre el asunto importante del restablecimiento de la inquisicion, proponiendo al congreso que se mandase imprimir, á fin de manifestar á la nacion, ó por mejor decir, á ciertas personas, que las córtes tomarian todas las medidas justas y necesarias que están en sus facultades, para conservar y proteger la religion, y castigar los atentados contra ella. La comision esponia en papel separado que el 4 de junio habia votado la incompatibilidad del tribunal de la inquisicion con la constitucion, concurriendo en este dictámen los señores Leiva y Perez de Castro, que ahora se hallaban ausentes: que faltaron los señores Huerta, Cañedo y Bárcena: que el señor Ric quiso instruirse para dar despues su voto, y que el señor Perez habia convenido en que el modo de enjuiciar de la inquisicion era incompatible con la

constitucion; pero opinaba que se formase un reglamento que lo hiciese conpatible, quedando el nonbre de inquisicion: que en virtud de varios documentos que habia adquirido la comision estendió el dictámen que presentaba, con un proyecto de decreto sobre los *tribunales protectores de la religion* (que llamaba así para uniformar el language con el del artículo 12 de la constitucion): que el señor Ric habia presentado luego su voto; en el qual, conviniendo en la incompatibilidad, proponia que se formase una junta, compuesta de tres obispos, tres ministros del tribunal supremo de justicia, y tres inquisidores, que espusiese á las córtes lo mas útil á la religion y al estado en este particular; y que los señores Huerta y Cañedo se habian reservado dar su voto particular &c.

Despues de esta esposicion comenizó la lectura del dictámen, que por su estension quedó pendiente para mañana.

Dia 9.—*Por oficio del secretario de la gubernacion de la península se comunicó á las córtes que el gefe político de Galicia habia hecho presente al gobierno haberse abierto en el seminario conciliar de Monforte una cátedra de constitucion política de la monarquía española, que enseñaría gratuitamente el licenciado D. Antonio Martinez de Torres. Con este motivo las córtes, á propuesta del señor Castillo, acordaron que se manifestase al licenciado Martinez que era muy grato á S. M. el servicio patriótico que hacia con la enseñanza pública de la constitucion.*

Se concluyó la lectura del dictámen sobre el tribunal de la inquisicion. La comision de constitucion, despues de examinar y esponer el sistema de la legislacion antigua con respecto al castigo de los hereges; los motivos por que se varió; quales fueron los que originaron el establecimiento de la inquisicion; la resistencia de los pueblos á que se plantease; las varias reclamaciones de las córtes contra ella; la ilegitimidad de este establecimiento por defecto de autoridad; su incompatibilidad con la soberanía é inde-

pendencia de la nacion y con la constitucion; y su oposicion á la libertad individual, presentaba un proyecto de decreto sobre los tribunales protectores de la religion, cuyo resumen es el siguiente:

CAPÍTULO I.

Art. 1.º Se restablece en su primitivo vigor la ley segunda tit. 26, partida séptima, en quanto deja espeditas las facultades de los obispos y sus vicarios para conocer en las causas de fe, con arreglo á los sagrados cánones y derecho comun, y las de los jueces seculares para declarar é inponer á los hereges las penas que señalan las leyes ó que en adelante señalaren. Los jueces eclesiásticos y seculares procederán en sus respectivos casos conforme á lá constitucion y á las leyes. 2.º Todo español tiene accion para acusar del delito de heregía ante el tribunal eclesiástico en defecto de acusador y aun quando lo haya, el fiscal eclesiástico hará de acusador. 3.º Para que en los juicios de esta especie se proceda con la circunspeccion que correspondé, los quatro prebendados de oficio de la iglesia catedral, ó en defecto de alguno de estos otro canónigo, ó canónigos de la misma, licenciados en sagrada teología ó en derecho canónico, nonbrados éstos por el obispo, y aprobados por el rey, serán los conciliarios del juez eclesiástico, y los calificadores de los escritos, proposiciones, ó hechos denunciados. 4.º Los conciliarios asistirán con el juez eclesiástico á la formacion del sumario, ó á su reconocimiento, quando le haya, por delegacion, y á todas las demas diligencias hasta la sentencia que diere dicho juez eclesiástico; como tambien al reconocimiento de las que se hagan por delegacion, sin impedir el egercicio de la jurisdiccion del ordinario, y solo poniendo al márgen de los proveidos su asenso ó dissenso. 5.º Instruido el sumario, si resultase de él causa suficiente para reconvenir al acusado, el juez eclesiástico le hará comparecer, y en presencia de los conciliarios le amonestará en los términos que previene la citada ley de

partida. 6.º Si la acusacion fuere sobre delito que deba ser castigado por la ley con pena corporal, y el acusado fuere lego, el juez eclesiástico pasará testimonio del sumario al juez civil para su arresto; y este lo tendrá á disposicion del juez eclesiástico para las demas diligencias hasta la conclusion de la causa. Los militares no gozarán de fuero en esta clase de delitos. Si el acusado fuere clérigo, procederá por sí al arresto el juez eclesiástico. 7.º Fe-
necido el juicio eclesiástico, se pasará testimonio de la causa al juez secular, quedando desde entónces el reo á su disposicion para que proceda á inponer la pena á que haya lugar por las leyes. 8.º Las apelaciones seguirán los mismos trámites, y se harán por ante los jueces que corresponda lo mismo que en todas las demas causas eclesiásticas. 9.º En los juicios de apelacion se observará todo lo prevenido en los artículos antecedentes. 10.º Habrá lugar á los recursos de fuerza del mismo modo que en todos los demas juicios eclesiásticos.

CAPÍTULO II.

De la prohibicion de los escritos contrarios á la religion.

Artículo 1.º El rey tomará todas las medidas convenientes para que no se introduzcan en el reyno por las aduanas marítimas y fronterizas libros ni escritos prohibidos ó que sean contrarios á la religion, sujetándose los que circulen á las disposiciones siguientes, y á las de la ley de libertad de imprenta. 2.º El reverendo obispo ó su vicario, en virtud de la censura de los quatro calificadores, de que habla el art. 3 del cap. 1.º de este decreto, dará ó negará la licencia de imprimir los escritos de religion, y prohibirá los que sean contrarios á ella, oyendo ántes á los interesados, y nonbrando un defensor quando no haya parte que los sostenga. Los jueces seculares, recogerán aquellos escritos que de este modo prohiba el ordinario, como tambien los que se hayan impreso sin licencia. Será un abuso de la autoridad eclesiás-

tica prohibir los escritos de religion por opiniones que se defienden libremente en la iglesia. 3.º Los autores que se sientan agraviados de los ordinarios eclesiásticos, ó por la negacion de la licencia de imprimir, ó por la prohibicion de los impresos, podrán apelar al juez eclesiástico, que corresponda, en la forma ordinaria. 4.º Los jueces eclesiásticos remitirán á la secretaria respectiva de gubernacion la lista de los escritos que hubieren prohibido, la que se pasará al consejo de estado para que esponga su dictámen, despues de haber oido el parecer de una junta de personas ilustradas, que designará todos los años de entre las que residán en la corte, pudiendo asi mismo consultar á las demas que juzgue convenir. 5.º El rey, despues del dictámen del consejo de estado, entenderá la lista de los escritos denunciados que deban prohibirse, y con la aprobacion de las córtes la mandará publicar, y será guardada en toda la monarquia como ley, bajo las penas que se establezcan. Cadiz &c.

Se leyó en seguida el voto particular del señor Perez, y á continuacion una esposicion de los señores Gutierrez de la Huerta, Cañedo y Barcena, individuos de la comision de constitucion, los quales manifestaban que no tenían parte alguna en el acuerdo y estension del dictámen; que no habian sido citados para tratar especialmente de este negocio hasta en 12 de noviembre último que se les leyó el borrador del espresado dictámen, al qual no pudieron suscribir por falta de conocimiento y discusion precedente; que en 14 de noviembre les habia sido entregado el expediente; pero que por su volúmen é importancia apenas habian podido reconocerle; en cuya virtud pedian que se les concediese un término para estender y manifestar su dictámen, y que en el caso de mandarse imprimir el de la comision se insertase á su continuacion esta esposicion ó protesta &c.

Vindicó el señor Argüelles la comision, manifestando que el motivo de no estar enterados los tres señores diputados del expediente, segun indicaban, consistia en

que no habian asistido casi nunca á la comision, y con especialidad el señor Bárcena, que faltó á ella desde el momento en que se presentó el proyecto de constitucion, á pesar de haber la misma comision usado de todos los medios que sugiere la urbanidad, convocándolos para los dias en que debian tratarse los puntos principales de este asunto. Corroboraron estas razones los señores Muñoz Torrero y Oliveros, haciéndolas mas patentes con la lectura de las actas de la misma comision. El señor Bárcena se disculpó con la asistencia á otras comisiones, los baños, el relente de la noche &c. (*) Por último, despues de vivas contestaciones, y habiendo insistido varios señores diputados en que para este dictámen no se debia trastornar el orden que se habia observado para los demas, como algunos pretendian; no siendo justo dejar á la arbitrariedad de la minoria de las comisiones la facultad de poder entorpecer el curso de las resoluciones de la mayoría; se acordó que se imprimiese el dictámen de la comision, no admitiéndose la proposicion que hizo el señor Ostolaza, reducida á que se le agregase el voto particular que presentasen despues los tres indicados individuos de la comision.

ARTÍCULOS COMUNICADOS AL REDACTOR GENERAL.

Señor redactor: la sesion de hoy será memorable en la historia de nuestro congreso. En ella ha visto el público espectador con serenidad, y hasta con lástima y desprecio, el furor, la grosería, y en una palabra, todas las pasiones que degradan al hombre, en las personas que por profesion y carácter están obligadas á manifestar el decoro y

(*) En un extracto de esta naturaleza es imposible dar una idea exacta de ciertos pormenores y espresiones que manifiestan el espíritu y carácter de todos los señores diputados. Apenas puede facilitar este conocimiento el diario de córtes.

conpostura propias de toda buena educacion, y la mansedumbre y paciencia precisas en los que se apellidan ungidos del señor. ¡Que contraste tan notable, y quan escandaloso al mismo tiempo! Por una parte, el pueblo, ese despreciado y misero pueblo, prudente, moderado y tranquilo: y por otra, encarnizados y furibundos los ministros de un Dios de paz: en las galerías el silencio; el alboroto en el salon: y lo que es mas, promovido por sacerdotes, que.... Prosigue sienpre así, ó público español, que no has olvidado el decoro característico, y la moderacion laudable de tu suelo patrio; mira como hoy con alto desprecio las groserías de los clérigos Ostolaza y Terreros; riete en tu interior del indecoroso acaloramiento, y desaforados gritos de los clérigos Salas, Morros é Inguanzo, y del ex-consejero de Castilla Villagomez; oye con profundo silencio, y el menosprecio que se merecen, las miserables cavilaciones y subterfugios de los clérigos Gimenez Hoyo y Cañedo, y el comisario del santo-oficio Borrull: admira la elocuencia, la verdad y la razon en boca de Argüelles, Torrero, &c.; pero sepulta en tu corazon este sentimiento, para que no se logren los deseos inicuos de quien intente precipitarte, y lograr la disolucion de las córtes y el trastorno del estado que sería inevitable.=Así te lo suplica quien te ama; y protesta abandonar con execracion su amada patria en el aciago momento de encender sus hogueras el atroz fanatismo. Cádiz 5 de enero de 1813.—*Un Español.*

OTRO.

Señor redactor.—El procurador general del 30 del pasado, con toda la mala fe, insolencia y desvergüenza que son bien conocidas del público, dice en su infiel y maligna sesion de córtes que el señor obispo Calagurritano declamó contra la falta de decoro que se observa en las galerías, el continuo susurro, el murmullo, de que nace la falta de libertad en los diputados; pero calla la segunda

parte, que es todavía mas digna de saberse. El presidente de las córtes le inpuso silencio, haciendole presente que el público de las galerías sienpre habia guardado el decoro debido, y particularmente en aquella ocasion; por lo qual su señoría no se quejaba en justicia; y si acaso prorrumpia en aquellas intenpestivas razones para que constasen en el diario de córtes, el mandaria como presidente y encargado de hacer observar el orden, decir la verdad, y que se añadiese ser falso lo que su señoría decia. Así pues tuvo el señor obispo que callar á tan bien merecida reprehension; aunque sienpre está disculpado por la fatalidad de ser sordo, lo qual sin duda le haría confundir, y equivocar el ruido de lo que hablasen los señores Bárcena, Llera, Andres, Borrull, y otros diputados de igual mérito, que hacen la rueda á S. S. Ilma., con los murmullos del público que no hubo. Vd. dirá señor redactor, que la sordera no es disculpa; pero yo soy más indulgente, y quiero á todo trance sacar ayroso al M. R. S. obispo, cuyo anillo beso.—*El Sacristán de Campazas.*

(R. G. núm. 573.)

HISTORIA NATURAL.

Señores editores de la Abeja. = *Habiendo leído en el núm. 5 de su periódico un artículo, en que se trataba de cierta clase de entes, que ustedes llaman estómagos agradecidos, me ha parecido que les seria muy útil tener conocimiento de unos animales, que con el mismo nombre se conocen y crian con mucha abundancia en los climas orientales. Esta noticia, acompañada de la historia natural de este viviente, me ha remitido un amigo mio, naturalista muy hábil. Por no dislocar sus pensamientos, advierto á ustedes, que copio á la letra este curioso manuscrito = Queda, &c. W. K.*

En uno de los dias de mi residencia en Constantino-
pla me proporcionó la casualidad ocasion de visitar á un
personage turco, *habilísimo naturalista*, que enpleaba can-

tidades de sus rentas en proporciónarse toda clase de animales. Trabamos conversacion sobre objetos de historia natural; y conociendo por ella mi aficion á la ciencia, me mostró un animal llamado *Estómago-agradecido*, que tenía en su poder hacia mucho tiempo, y cuya especie la descubrió en un bosque de las inmediaciones de aquella *capital*: su descripcion es como sigue. —

Es animal *bípede*; su altura desde 5 pies hasta 5 y 6 pulgadas por lo ordinario: el cuerpo ligeramente velloso; las uñas largas; su fisonomía y proporciones muy semejantes á las del orang-utang, ú *hombre de los bosques*: tiene dientes caninos, mandíbulas prominentes, lengua aguzada, miradas halagüeñas y su andar cauteloso. El color varía desde el blanco hasta el moreno obscuro: habla, y su eco de voz es bastante parecido al humano. Sus hábitos son apacibles: es mas poltron que activo. Conoce mucho la mano del que le alimenta, y por lo comun es agradecido. Aunque su pasion dominante sea la de comer, muestra sin embargo grande inquietud luego que ve al alcance de su mano algo que tomar. El medio seguro de incomodarlo, es enseñarle plata, oro, ó qualquier metal, y escondérselo ántes que pueda asirlo. Inmediatamente se altera, bulle, se irrita aun contra su mismo amo, en fin, es muy espuesta su proximidad. No hay animal, (sin escluir el perro) que adquiera mejor y mas pronto los hábitos de la casa en que habita.

Este de que hablo prestaba tanta atencion á las conversaciones de su amo, segun él mismo me informó, que oí con admiracion mia repetir al animal todas las palabras, y remedar todas las gesticulaciones del mencionado personaje.

Pero aun fue mayor mi sorpresa quando tomando café con su amo (*obsequio que le debí repetidas veces*) y tratando yo de convencer á este de que el sistema tiránico del inperio Otomano era opuesto á los principios de justicia, y aun á la conveniencia del mismo gobierno, se enfureció el animal de un modo horroroso, repitiendo

exactamente las espresiones de su amo, que formaban la apología del despotismo. Hube de cortar la conversacion por no esponerme á que creciendo la rabia del animal, ronpiese la cadena con que *estaba atado en el comedor* donde nos hallábamnos, y me destrozase. Al cabo de algun tiempo de habernos separado de aquel sitio, le recordé al turco la pasada escena; significándole quanto me habia admirado tamaña rareza. Contestóme: „no os sorprendais; pues ya os dije que estos animales adquieren los hábitos de las personas que los alimentan. Mejor habeis escapado de lo que creí, pues no hace muchos dias sucedió en casa de un comerciante hebreo, que mantiene uno de estos animales, la desgracia de que disputándose en su escritorio sobre asuntos mercantiles, y oponiéndose á los intereses del hebreo uno de los comerciantes estrangeros que alternaban en la disputa, se desencadenó el animal, y dejó mal heridos á quantos pudo coger.”

Despedíme del turco, y fuíme á mi casa á formar estos apuntes. Despues he sabido que los *estómago-agradecidos* abundan en las inmediaciones de las capitales; que su especie es numerosa, y que ha sido llevada á toda Europa de los climas orientales.

Observaciones.
1 Comparando la descripcion de este animal, y la historia de sus hábitos, inclinaciones y carácter, con la de otro que nos ha comunicado un español aficionado á las ciencias naturales, he encontrado que dicha especie de *estómago-agradecidos* abunda en nuestro suelo, particularmente desde la época del ministerio de Godoy, que fomentó mucho la cria de estos animales.

2 Resulta de la relacion del viagero que los *estómago-agradecidos* son animales perjudiciales, y de ninguna utilidad á los hombres. No es malo tener uno para divertirse, pues es indudable que el instinto de este bruto singular le hace objeto de curiosidad y de interes; pero la casta debe reducirse mucho, mucho: lo primero, por que son peligrosos quando se irritan; y lo segundo por

que siendo carnívoros y muy glotones, traen mucho daño á la sociedad en una época de tantas escaseces.

LITERATURA.

Cefalalgia política, ó dolor agudo de cabezas exaltadas. Obra que se publicará quando Dios sea servido, y constará de los tomos que constare.

El autor de esta preciosa produccion parece que se propone en ella la resolucion de las seis cuestiones siguientes.

1 Demostrar médicamente lo que son *principios liberales*, sus distintas especies, de donde traen su origen, y que órganos influyen á su clara formacion y transmision.

2 La facilidad con que producen los principios liberales ataques cefálicos de peligrosas consecuencias, y las medidas que conviene adoptar para que no sobrevenga á los dolientes la *cefalalgia política*, que segun opinion de Avicena, Aberroes y otros autores célebres es casi incurable.

3 Que se entiende por principios serviles; su analisis químico, y afeccion estomacal de que ordinariamente se derivan. Para la resolucion de esta intrincada cuestion presentará el autor como preliminar la historia natural de una *gran bestia* que se cria en África; y de su estructura orgánica, instinto: &c.: deducirá pruebas terminantes de que el excesivo calor de su seno estomacal la escita un apetito desordenado á comer y beber, haciéndola cariñosa con aquellos que la sácian su hambre, y feroz con los que teme que pueden tener parte en que se le acorte la racion: de todo lo qual se propone deducir el autor que la causa eficiente de los *principios serviles* está en el jugo gástrico del animal.

4 Determinar anatómicamente la razon que hay entre las causas productivas de los *principios serviles y liberales*: y las relaciones que guardan con la fisonomía del animal.

5 Establecer reglas fijas para conocer las infinitas dolencias que causa la pugna de los principios liberales y serviles en el animal; y las distintas afecciones de que se resiente el cerebro, quando uno de estos dos agentes no prevalece y aniquila al otro.

6 Últimamente, se propone el autor demostrar hasta la evidencia que no acudiendo en tiempo con eficaces remedios, la *cefalalgia política* llega á hacerse epidémica.

Método curativo.

Las sangrías, los vegigatorios y las flagelaciones suelen ser los mejores antidotos contra esta dolencia tan terrible, quando se origina de *principios serviles*; así como el reposo, la música y la lectura del gran libro de *los desengaños*, son remedios seguros quando la *cefalalgia política* se deriva de *principios liberales*.

A VISO.

El doctor D. Francisco Carbonell y Bravo, profesor de química por S. M. vá á dar principio el dia 9 del corriente á un curso de esta ciencia, que concluirá en el mes de junio próximo. Dará tres lecciones cada semana con todas las demostraciones correspondientes, por el orden de materias de los elementos de Chaptal, inclusa la parte mineralógica. Se suscribe con las mismas circunstancias que el año pasado en casa de dicho profesor plaza de la Constitucion, y en la de D. Nicolas Siquier al lado de S. Nicolas.

El consulado de esta isla, deseoso de promover el estudio de una ciencia de tan general y conocida importancia, ha tenido á bien facilitar para este curso las mismas piezas que el año anterior, y costear igualmente la suscripcion para seis discípulos.

Erratas en la *Aurora* núm. 37.

Pág. 127 lín. 2 dice *que es lo*, lease *que es lo que*
 — Pág. 131 lín. 35 dice *todos*, lease *otros*. — Pág. 133 lín. 30 dice *habian*, lease *habiendose* — Pág. 134 lín. 35 dice *tesorería* lease *secretaría* — Pág. 141 lín. 32 dice 29 lease 19 — Pág. idem. lín. 35 dice 29 lease 2. ° — Pág. y lín. *idem.*, dice 10 lease 9.